



INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DE OAXACA



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

Derecho al Acceso a la Información



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

OBJETIVO

LOS ASISTENTES CONOCERAN QUE ES EL D.A.I, IDENTIFICARAN QUIENES SON

SUJETOS OBLIGADOS, CONTARAN CON HABILIDADES PARA FORMULAR

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y CONOCERAN LOS **PLAZOS** PARA RECIBIR

RESPUESTAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

CONOCERAN EL ***MEDIO DE DEFENSA*** EN CASO DE FALTA O

INCONFORMIDAD EN LAS RESPUESTAS PROPORCIONADAS POR LOS SUJETOS

OBLIGADOS.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

¿QUÉ ES EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION?

Es el **privilegio** de la **sociedad** para **acceder a la información pública** generada, administrada y en poder de los Sujetos Obligados, sin necesidad de justificar su interés.





¿QUÉ ES LA RENDICIÓN DE CUENTAS?

Obligación de los servidores públicos de abrirse a la verificación pública, explicar y justificar sus actos, someterse a las sanciones si surgen.

Las **autoridades** tienen **OBLIGACION** de rendir cuentas.

La **sociedad** tiene **DERECHO** de exigir cuentas y explicaciones sobre la toma de decisiones.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

¿ PARA QUÉ SIRVE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN?



Saber **por saber**



Saber **para resolver**



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

ANTECEDENTES DE LA TRANSPARENCIA EN MÉXICO

-1977 **EL DERECHO A LA
INFORMACIÓN SERÁ
GARANTIZADO POR EL
ESTADO.**

- Junio 2002
**“Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública”**

-2014. **Reforma Art.6
CPEUM**

-1999. COMISIÓN
INTERAMERICANA DE
D.H.
RECOMENDACIÓN 758
ART. 6 y 7 CPEUM

-2007. **Reforma Art.6
CPEUM**





ARTICULO 6

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- ✓ *Toda la información en posesión de cualquier Autoridad*, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos públicos, así cualquier autoridad en el ámbito Federal, Estatal y Municipal es **PUBLICA**.
- ✓ Toda persona, *sin necesidad de acreditar interés* tendrá **ACCESO GRATUITO** a la información pública.
- ✓ Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos **EN ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS ACTUALIZADOS** y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- ✓ La Federación contará con un organismo autónomo, el cual conocerá de los Recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los Estados.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

SUJETOS OBLIGADOS

- ❖ PODER EJECUTIVO
- ❖ PODER LEGISLATIVO
- ❖ PODER JUDICIAL
- ❖ 570 MUNICIPIOS
- ❖ ORGANOS AUTONOMOS

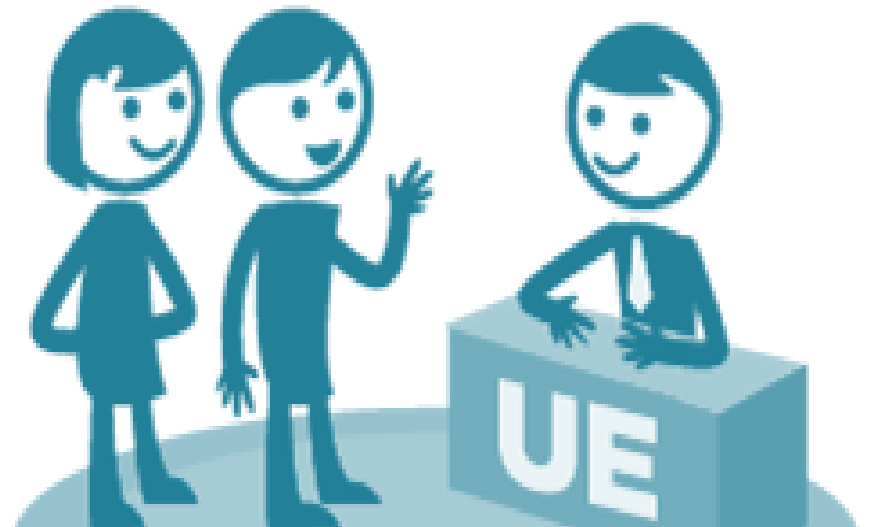


Art. 6 LTAIPO



UNIDAD DE ENLACE

Será el ***vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante***; deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información.





FUNCIONES DE LA U.E

- ✓ Recabar y difundir la I.P.O.,
- ✓ Recibir y dar trámite a las solicitudes de información,
- ✓ Recibir y tramitar las solicitudes A.R.C.O.,
- ✓ Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y en su caso orientarlos,
- ✓ Realizar los trámites internos para entregar la información solicitada,
- ✓ Efectuar las notificaciones,
- ✓ Integrar y enviar los informes que requiera el Instituto,
- ✓ Llevar un registro de las solicitudes de Acceso a la Información,
- ✓ Recibir los recursos de revisión presentados por los particulares.



La U.E debe notificar al solicitante sobre:

1. Tiempos legales de respuesta.
2. Costo.
3. Acuse de recibido.
4. Existencia del **recurso de revisión**.
5. De que manera podrá recibir la información.
6. Datos para notificación.





INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Cumple importantes funciones normativas, de decisión, de supervisión y de organización de los procedimientos de acceso y conservación de la información.



LINEAMIENTOS REG. INTERNA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS



FUNCIONES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

- ❖ Coordinar, supervisar y evaluar las acciones de la U.E, se ajusten a la normatividad aplicable.
- ❖ Instituir los procedimientos para asegurar la eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso.
- ❖ Realizar las acciones necesarias para garantizar la protección de Datos personales
- ❖ Establecer y supervisar la aplicación de criterios para la clasificación y conservación de documentos administrativos.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

CLASIFICACION DE LA INFORMACION

- ✓ Información pública/oficio (1^a. Forma de acceso)
- ✓ Información reservada
- ✓ Información confidencial



INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO

Información que los Sujetos Obligados deben tener a disposición del público para su consulta, sin que medie solicitud alguna y difundirla **60 días naturales** a que surja o modifique.

- Medios electrónicos
- Carpetas

se exceptúan:

- ❖ **Información Reservada**
- ❖ **Información Confidencial.**



INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO

- ✓ **ESTRUCTURA ORGANICA**
- ✓ **MARCO NORMATIVO**
- ✓ **FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA SUJETO OBLIGADO**
- ✓ **DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS**
- ✓ **REMUNERACIÓN MENSUAL**
- ✓ **DIRECTORIO COMITÉ DE INFORMACION Y UNIDAD DE ENLACE**
- ✓ **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL**
- ✓ **SERVICIOS Y TRAMITES QUE OFRECE**
- ✓ **RESULTADOS DEFINITIVOS DE AUDITORIAS**



INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO

PODER JUDICIAL Art. 11 y 15 Ley de Transparencia

- ❖ LISTADO DE SENTENCIAS QUE HAYAN CAUSADO ESTADO (PENAL, CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR)
- ❖ LISTAS DE ACUERDOS
- ❖ PERFILES Y FORMAS DE EVALUACION DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO

PODER LEGISLATIVO Art. 14 Ley de Transparencia

- NOMBRE, FOTOGRAFIA Y CURRICULUM DE LOS DIPUTADOS
- LISTAS DE ASISTENCIA Y VOTACION DE CADA UNA DE LAS SESIONES
- AGENDA LEGISLATIVA
- LEYES, DECRETOS, ACUERDOS APROBADOS
- DIARIO DE LOS DEBATES, VERSION ESTENOGRÁFICA



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO

MUNICIPIOS Art. 16 Ley de Transparencia

- LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS
- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
- ACTAS DE SESIONES DE CABILDO
- SITUACION PATRIMONIAL
- MARCO NORMATIVO





INFORMACIÓN RESERVADA

Aquella cuya difusión:

- Ponga en riesgo la seguridad Nacional, Estatal o Municipal
- Afecte la conducción de negociaciones (beneficio social)
- La que otros sujetos obligados entreguen como tal
- Ponga en riesgo, la vida, la seguridad, la salud o el patrimonio de cualquier persona
- Cause perjuicio a actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, persecución de los delitos
- Contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.



INFORMACIÓN RESERVADA

También se considera Información reservada:

- Que por disposición expresa sea Reservada o Confidencial
- Investigaciones relativas de hechos delictuosos, actuaciones del proceso penal
- Expedientes judiciales, arbitrales o de procedimientos administrativos, hasta en tanto no hayan causado estado.
- Procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.



INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se refiere a la vida privada y datos personales:

- La entregada con tal carácter por los particulares a los S.O
- Datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión
- La protegida por los secretos comercial, industrial, bancario, profesional
- La protegida por la legislación en materia de Derechos de autor y propiedad intelectual
- Las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos



SOLICITUD DE INFORMACION

Es una herramienta que sirve para exigir datos sobre cualquier actividad que lleven a cabo los sujetos obligados.

REQUISITOS:

- ❖ Nombre y nacionalidad del solicitante
- ❖ Sujeto Obligado
- ❖ Descripción clara y precisa de la información que solicita
- ❖ Modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso
 - a) Verbalmente
 - b) Consulta directa
 - c) Copias simples, certificadas, correo electrónico.





Solicitud de acceso a Información



VÍA ELECTRÓNICA



ESCRITO LIBRE

- Escrito libre.
- Verbalmente.
- Formato laip.
- Solicitud electrónica



VERBAL



FORMATOS

2da. forma de acceso



La Unidad de Enlace la recibe

**La solicitud Cuenta con elementos
suficientes para
localizar los documentos**

**Los datos que contiene
la solicitud son insuficientes
para localizar
los documentos**

**El sujeto obligado cuenta
con *15* días hábiles para
dar respuesta**



Siguiente





Si los elementos no son suficientes
para localizar la información
La Unidad de Enlace requiere al solicitante
para que aporte elementos o aclare la solicitud,
en *5* días hábiles

Se cumple

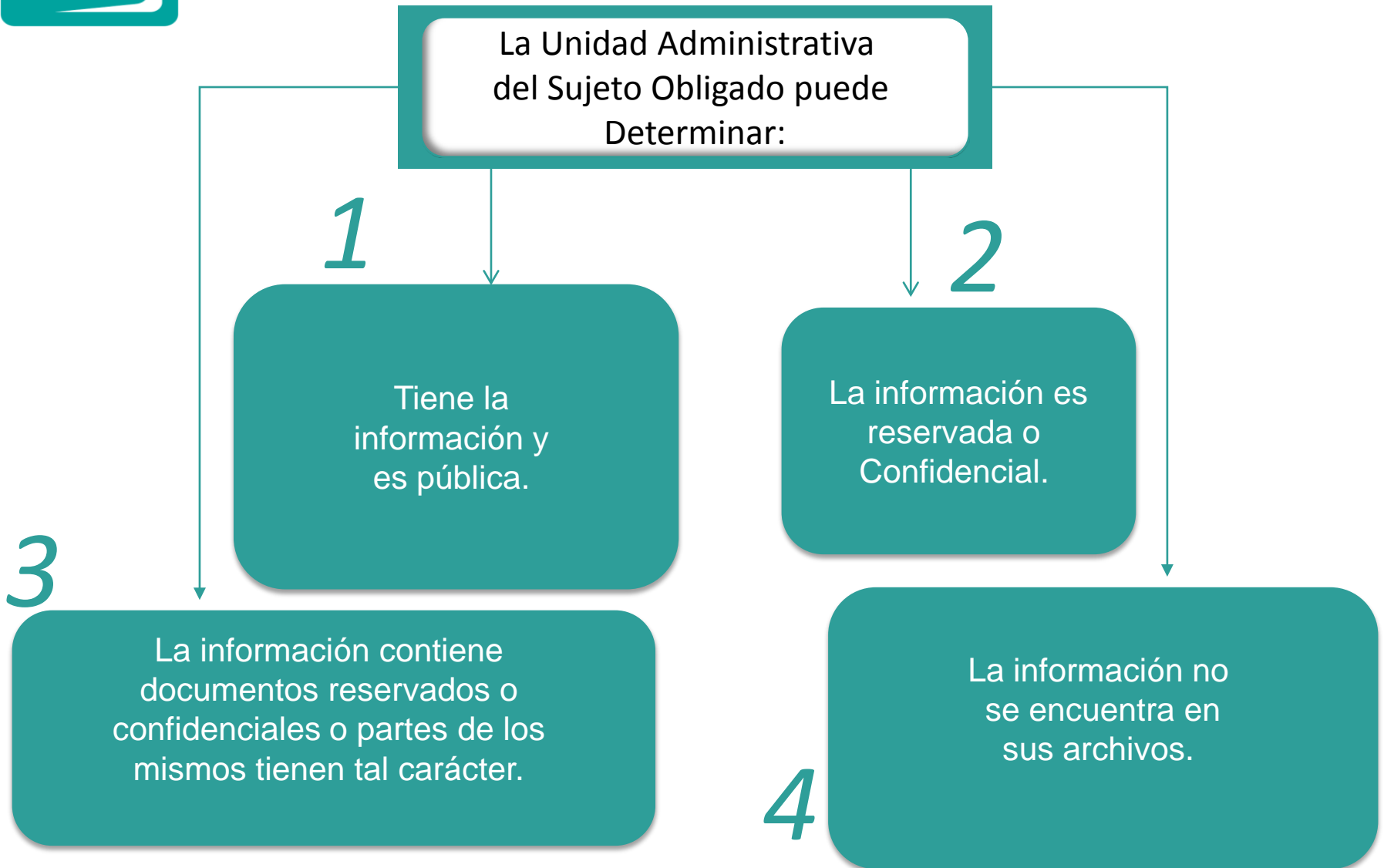
Se turna a la Unidad Administrativa

No se cumple

La Solicitud concluye



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA





RECURSO DE REVISION

Medio de defensa jurídica, que tiene por objeto garantizar que en los actos y resoluciones de los sujetos obligados se respeten las garantías de legalidad y seguridad jurídica.

Lo puede presentar el solicitante o su representante legal, ante:

- ❖ **Cotaipo**
- ❖ **unidad de enlace del Sujeto Obligado**





¿PARA QUÉ SIRVE EL RECURSO DE REVISIÓN?

Para **REVISAR** la respuesta de los Sujetos Obligados y decidir si está justificado que nieguen la información o están obligados a proporcionarla.





Causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley siguiente;

- I. Usar, sustraer, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo cargo o comisión.
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que están obligados conforme a esta ley;
- III. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o no considerada confidencial conforme a esta ley;
- IV. Clasificar como reservada con dolo, información que no cumple con las características señaladas en esta ley. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de ese tipo de información de los Comités de información o la comisión;



- V. Entregar información considerada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por esta ley;
- VI. Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso;
- VII. No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada mediante resolución del Instituto o Judicial;
- VIII. No remitir a la comisión el recurso de revisión presentado ante la unidad de enlace del sujeto obligado.



La responsabilidad a que se refiere el artículo 77 o cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LTAIPO, será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Art. 78 LTAIPO

Art. 57 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Edo. Y Municipios de Oaxaca.

- Apercibimiento
- Amonestación
- Suspensión del empleo o cargo de comisión conferidos
- Destitución o separación del cargo
- Sanción económica o pago en dinero,
- Inhabilitación



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

¡GRACIAS!

CONTACTO:



Almendros #122, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México



01 800 0043247
(951) 5151190 / 5152257 / 5152321